

Expediente: **722/10**

Carátula: **OVEJERO ENZO MARCELO C/ GUEVARA ADRIANA PATRICIA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **20/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - OVEJERO, ENZO MARCELO-ACTOR

900000000000 - GUEVARA, ADRIANA PATRICIA-DEMANDADO

20281240626 - GUEVARA, OSVALDO-HEREDERO DEL DEMANDADO

20281240626 - CARDOZO DE GUEVARA, ANGELICA-HEREDERO DEL DEMANDADO

23313232549 - GALLARDO, ANCELMA ISABEL-HEREDERO DEL ACTOR

23175065334 - GUEVARA, SERGIO DARIO-TERCERO INTERESADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 722/10



H105015672349

JUICIO: "OVEJERO, ENZO MARCELO c/ GUEVARA, ADRIANA PATRICIA S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA"- EXPTE. N° 722/10.- JUZGADO DEL TRABAJO IV NOM.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025

A la presentación de fecha 14/05/25, efectuada por la letrada Rosa Graciela Alaniz, por el tercero Sergio Dario Guevara:

I. Tengo presentes los comprobantes de pago adjuntados respecto de bonos profesionales, aportes de ley 6059 y tasa de justicia por apersonamiento letrado. En su mérito, téngase al Sr. Sergio Dario Guevara por presentado en el carácter invocado, con patrocinio letrado de la Dra. Rosa Graciela Alaniz. Por consituido domicilio digital a los efectos procesales. Désele la correspondiente intervención de ley. Tómese razón en la plataforma SAE el apersonamiento aquí efectuado.

II. Por presentada la documentación digitalizada que acompaña, la que deberá estar a disposición del juzgado en caso de ser requerida.

III. Del pedido de levantamiento de embargo sin tercería interpuesto en esta presentación, **CÓRRASE TRASLADO** al embargante (actor) y al embargado por el término de CINCO DÍAS. (art. 288 del CPCCT).- A tales efectos, se les hace saber que la presentación referida se encuentra incorporada al presente para su toma de conocimiento (conf. art. 187 del CPCCT, supletorio) y que la notificación se realiza en el domicilio digital de conformidad a lo dispuesto en el art. 199 del CPCCT de aplicación supletoria.

IV. A las pruebas ofrecidas: resérvense para ser proveídas en su oportunidad.- GIH 722/10

Actuación firmada en fecha 19/05/2025

Certificado digital:

CN=SANCHEZ Ariadna Joel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355217529

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.